



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 352 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 SEP 2020

VISTO: El Informe N° 217-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1621917 y Reg. Exp. N° 1228279, la Opinión Legal N° 245-2020-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 924-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 189-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, el Memorandum N° 1069-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 439-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C-MEV, el Informe N° 068-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/jjrg, el Informe N° 833-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 140-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch-Monitor, el Informe N° 015-2020-SO/CRR, la Carta N° 018-2020-AD&J/INGENIEROS CONSULTORES S.A.C. y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01; y,

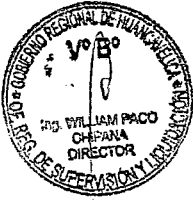
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 20 de setiembre del 2019, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista AD&J Ingenieros Consultores S.A.C., representado por el Sr. Jesús Alberto Alonso Tapia, suscriben el Contrato N° 079-2019/ORA, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2019/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ccelccooy – Locroja – Yaureccan – Occopampa - Distrito de Locroja, Provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 4'656,362.26 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y dos con 26/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, mediante Carta N° 018-2020-AD&J/INGENIEROS CONSULTORES S.A.C. de fecha 24 de julio del 2020, el Sr. Jesús Alberto Alonso Tapia – representante legal de la empresa contratista AD & Ingenieros Consultores S.A.C. presenta el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, al Ing. Cerafin Ramos Rojas – Supervisor de Obra, sustentando que la Prestación Adicional de Obra N° 01 comprenderá la ejecución de los siguientes trabajos:

- **Mayores Metrados:**
Componente: Plataforma de Rodadura, trabajos de extracción y apilamiento (afirmado), zarandeo de material y carguío del mismo, como también la conformación de plataforma de rodadura.
Componente: Pontón, se realizará los trabajos del pontón de 5m de luz en la progresiva 17+844, tales como encausamiento de cursos de agua, excavación para estructuras, perfilado de zapatas, adecuación de fondos, relleno con material impermeabilizante, relleno con grava seleccionada, relleno con material propio seleccionado, relleno con material propio compactado y eliminación de material excedente con equipo, además de la construcción de la subestructura del pontón.
- **Partidas Nuevas:**
Componente: Pontón, se realizará la demolición de estructuras de concreto existentes (estribos), ya que estos no cumplen las condiciones estructurales para el soporte del pontón a realizar.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 352 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 SEP 2020

Señala que, el presupuesto del adicional del proyecto asciende a S/ 88,394.14 (Ochenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro con 14/100 Soles), de acuerdo a lo siguiente:

Adicional – Mayores Metrados

Descripción	Presupuesto Expediente Técnico
Plataforma de rodadura	S/ 53,168.90
Pontón	S/ 29,032.04
Costo Directo	S/ 82,200.94

Adicional – Nuevas Partidas

Descripción	Presupuesto Expediente Técnico
Pontón	S/ 6,193.20
Costo Directo	S/ 6,193.20

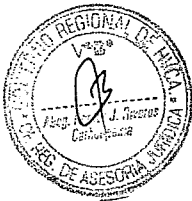
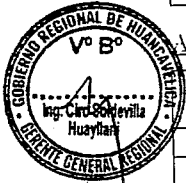
Deductivo

Descripción	Presupuesto Expediente Técnico
Alcantarillas	S/ 68,299.50
Badenes	S/ 18,290.94
Pontón	S/ 2,717.18
Costo Directo	S/ 89,307.62

De lo expuesto, concluye que el presupuesto del expediente técnico (adicional) es de S/ 88,394.14 (Ochenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro con 14/100 Soles), cuyo monto representa el costo directo. El presupuesto del expediente técnico (deductivo) es de S/ 89,307.62 (Ochenta y nueve mil trescientos siete con 62/100 Soles), cuyo monto representa el costo directo. El porcentaje de incidencia del Adicional N° 01 es de 0.03%. El plazo adicional para la culminación de las partidas del Adicional N° 01 es de 31 días calendario.

Que, al respecto, mediante Informe N° 015-2020-SO/CRR, de fecha 29 de julio del 2020, el Ing. Cerafin Ramos Rojas – Supervisor de Obra, efectuada la evaluación técnica al expediente técnico de la prestación adicional N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas y el Deductivo de Obra N° 01 formulado por el contratista, remite a la Entidad la conformidad manifestando lo siguiente:

- A. **Partidas Nuevas y Mayores Metrados:** Construcción de un Pontón 5.00 m progresiva Km 17+844, revisado el expediente técnico y que solamente se tiene en proyecto la construcción de la losa del Pontón y por razones técnicas más la exigencia de la población beneficiaria, observado los estribos del pontón existente, éstas datan su construcción de años anteriores construidos para soportar una losa de madera en el que las dimensiones no concuerdan para la construcción de la losa proyectada en el expediente técnico. Por tanto, emite pronunciamiento señalando que estos trabajos de la construcción de los estribos del Pontón de 5.00m en el Km 17+844 son indispensables para el buen funcionamiento de la obra, por lo que estos trabajos serán considerados como mayores metrados y partidas nuevas.
- B. **Deductivos de Obra:** Alcantarillas, Badenes y Pontón, evaluado las obras de arte (alcantarillas y badenes) del expediente técnico, los informes, pronunciamientos y otros actuados que contiene el Informe N° 051-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch-monitor, no se realizará corte de concreto en cajuelas y las perforaciones de anclaje. Las alcantarillas del tramo Aeropuerto progresiva 0+195 y 18+012 del tramo principal, se encuentra ubicado en zona urbana, por lo que no es necesario la construcción. Las alcantarillas del tramo principal ubicadas en las progresivas 0+250, 2.535, 10+140, 10+510 y 12+035, no funciona como aliviadero, no es necesario su ejecución. La alcantarilla del tramo Patacancha progresiva





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 352 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 SEP 2020

2+893, no existe cauce de agua, por lo que no es necesario la construcción. Asimismo, no existe cauce de agua en la progresiva 13+030, en lo que se ha considerando un Badén de 10 ml. Por tanto, emite pronunciamiento señalando que estas partidas se deben considerar deductivos, toda vez que, en algunos tramos no existe cauce de agua, están ubicadas innecesarias y otras en zona urbana donde existen viviendas construidas.

En ese sentido, menciona que el presupuesto adicional por mayores metrados y partidas nuevas, tiene un costo de S/ 83,394.14 (Ochenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro con 14/100 Soles) y el presupuesto deductivo por menores metrados, modificaciones y deductivos, tiene un costo de S/ 89,307.62 (Ochenta y nueve mil trescientos siete con 62/100 Soles), desagregado de acuerdo a lo siguiente:

Presupuesto Adicional por Mayores Metrados:

Descripción	Presupuesto Adicional N° 01
Mayores Metrados	
Plataforma de rodadura	S/ 53,168.90
Pontón	S/ 29,032.04
Partidas Nuevas	
Pontón	S/ 6,193.20
Costo Directo	S/ 88,200.94

Presupuesto Deductivo:

Descripción	Presupuesto Expediente Técnico
Deductivo	
Alcantarillas	S/ 68,299.50
Badenes	S/ 18,290.94
Pontón	S/ 2,717.18
Costo Directo	S/ 89,307.62

Resumen de Deductivos y Adicionales:

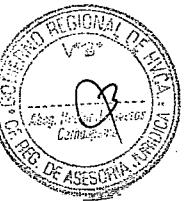
Descripción	Expediente Técnico	Adicional Mayores Metrados	Adicional Partidas Nuevas	Deductivo	Presupuesto Final
Costo Directo	3,512,070.97	82,200.94	6,193.20	89,307.62	3,511,157.49
Variación respecto al Expediente	100.00%	2.34%	0.18%	2.54%	-0.03

Del cuadro, el presupuesto deductivo es mayor que el presupuesto adicional por mayores metrados, entendiéndose que no genera mayores costos al proyecto. En consecuencia, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, complementando a lo antes expuesto, la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Monitor de Obra, mediante Informe N° 189-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL, de fecha 03 de agosto del 2020, menciona que, con fecha 30 de noviembre del 2019 en el Asiento N° 063 del Cuaderno de Obra el Residente de obra realiza las siguientes consultas al proyectista:

Pontón en la progresiva Km 17+844: El proyectista ha considerado solamente la construcción de la losa del pontón y al realizar el desmonte de la estructura de madera se ha observado lo siguiente:

- El estribo actual es de mezcla de hormigón: cemento más 30% de piedra grande y de fácil demolición.
- La cimentación del estribo izquierdo presenta una socavación.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 352 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

28 SEP 2020

- Las cazuélas de los estribos tienen un ancho de 3.30m y la losa de pontón tiene un ancho de 4.50m.
- Las cazuélas de los estribos tienen una separación de 3.05m y la losa de pontón tiene una longitud de 5.00m. La losa no tendría apoyo en sus extremos.

Pronunciamento que habiendo sido trasladado al proyectista, a través de los requerimientos efectuados por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación (Informes N° 1916-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 10-12-2019 y N° 2050-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 27-12-2019) y la Sub Gerencia de Estudios (Cartas N° 264-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE del 11-12-2019 y N° 004-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE del 06-01-2020), la Ing. Katy Vicuña Arce – Jefe de Proyecto presenta el Informe N° 018-2019/GOB.REG-HVCA/SGE/KVA, de fecha 05 de febrero del 2020, donde señala que la acción que afecta a este componente fue la de la rehabilitación no así a reemplazar el Pontón, ya que del levantamiento del inventario vial no se ha considerado el realizar un reemplazo de la sub estructura del Pontón, puesto que este no presentaba fallas de ningún tipo, cuestión que también ha sido verificada juntamente con la Contraloría donde no se ha considerado en alguna observación en el acta suscrita en visita de campo, por lo que se previno un adecuado funcionamiento de la superestructura además de proponer un refuerzo en la parte superior de los estribos (caja) para recibir las cargas de la superestructura del pontón, lo cual sería suficiente para que el servicio de este componente entre en funcionamiento. Sin embargo, se habrían encontrado condiciones adversas como se menciona, las cuales no se han presentado a la hora de la formulación del Expediente Técnico por lo que se considerarían como vicio oculto, por lo cual sería necesario considerar como prestacional adicional para alcanzar la finalidad del proyecto y del contrato, sin perjuicio de la manifestado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, por lo que recomienda se proceda según lo estipulado en el Reglamento.

Asimismo, con fecha 26 de diciembre del 2019 en el Asiento N°.092 del Cuaderno de Obra el Residente de obra realiza la consulta N° 02 al proyectista:

- El badén de la progresiva 14+500 tramo del C.P. de Los Andes de Tulpacancha, puede ser modificado por una alcantarilla, porque la población lo pide por el caudal que presenta y manifiestan que los animales menores y personas han sido arrastrados. Lo que sugiere que es una alcantarilla de 36" con 02 ojos, a la fecha la población se ha negado rotundamente a su ejecución.
- El badén de la progresiva 11+200 del C.P. de Occopampa, las autoridades también han pedido su cambio por una alcantarilla de TMC, porque en ese tramo en su aniversario programan carreras de morochucos y el badén ocasionaría accidentes.
- Las alcantarillas de 24" son de alivio tiene una caja de receptores para el ingreso de agua, pero algunas están ubicadas en cruces de agua por lo que es necesario modificar su ingreso por aletas. Las alcantarillas de 36" son de cruce y tiene aletas para el ingreso de agua, pero algunas están ubicadas en zonas de alivio, por lo que es necesario modificar su ingreso por caja receptora.

Pronunciamento que habiendo sido trasladado al proyectista, a través de los requerimientos efectuados por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación (Informes N° 042-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch-inspector del 27-12-2019, N° 142-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mmp-monitor del 31-12-2019 y N° 2076-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 31-12-2019) y la Sub Gerencia de Estudios (Carta N° 005-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE del 06-01-2020), la Ing. Katy Vicuña Arce – Jefe de Proyecto presenta el Informe N° 019-2019/GOB.REG-HVCA/SGE/KVA, de fecha 06 de febrero del 2020, donde señala que se ha planteado las obras de arte y drenaje de manera estrictamente técnica y con acompañamiento de la Contraloría, los badenes han sido planteados por tener un caudal regular, por lo que el ancho de cauce definía el planteamiento de badenes, y en cuanto se refiere a la ubicación de alcantarillas estas se han hecho en concordancia con el inventario vial y estas también han sido observadas en el Informe de Hitos de Control N° 1648-2019-CG/GRHV-SCC, los cuales tienen un planteamiento que supera la observación planteada en el Informe N° 2076-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ya que fueron también





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 152 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 SEP 2020

material de observación por la Contraloría. Sin embargo, podrían realizarse las modificaciones del caso, con un sustento adecuado y estos deberían ser proporcionales a lo planteado es decir tener igual o menor costo al planteado (es decir el adicional debe ser menor o igual al deductivo), ya que las soluciones deben ser factibles y eficaces. Por tanto la modificación de los badenes por alcantarillas deben prever un adecuado diseño que soporte el caudal de escurrimiento y debe ser de menor costo al planteado como badén; asimismo el planteamiento de las alcantarillas ha sido modificado en concordancia con el inventario vial y con el respectivo acompañamiento de la Contraloría y estas no significan causal de prestaciones adicionales ni ampliaciones de plazo, puesto que las metas son las mismas; por tanto, recomienda se proceda según lo estipulado en el Reglamento;

En consecuencia, teniendo la opinión favorable de las consultas N° 01 y 02, a la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales y deductivo de obra solicitados por el contratista, recomienda se prosiga con el trámite correspondiente;

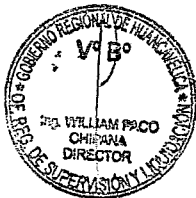
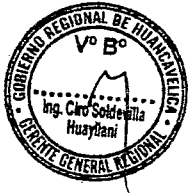
Que, mediante Informe N° 833-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL, de fecha 03 de agosto del 2020, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita el pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura al expediente técnico presentado por el contratista AD&J Ingenieros Consultores S.A.C., a través de su Residente de Obra Ing. Fredy Rubén León Villar, el cual ha sido aprobado por el Ing. Cerafin Ramos Rojas – Supervisor de Obra, y también cuenta con la opinión favorable de la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyaui – Monitor de Obra;

Que, mediante Informe N° 068-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/jjrg, de fecha 11 de agosto del 2020, el Ing. Juan José Ramos Gómez – Evaluador CREET, luego de la evaluación al adicional de obra N° 01 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivo de obra N° 01, señala que el resumen del presupuesto adicional de obra N° 01 – deductivo N° 01 es el siguiente:

Proyecto	Monto Contratado	Adicional Mayores Metrados	Adicional Partidas Nuevas	Deductivo	Variación	Presupuesto del Exped. Modificado
"Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ccellecoy – Locroja – Yaureccan – Occopampa - Distrito de Locroja, Provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica"	3,512,070.97	82,200.94	6,193.20	89,307.62	-913.48	3,511,157.49
	100.00%	2.34%	0.18%	2.54%	-0.03	99.97%

Del cuadro, el presupuesto modificado al Costo Directo, asciende a la suma de S/ 3,511,157.49 (Tres millones quinientos once mil ciento cincuenta y siete con 49/100 Soles).

Concluye señalando que, el presupuesto del expediente técnico (adicional) es de S/ 88,394.14 (Ochenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro con 14/100 Soles), cuyo monto representa el costo directo. El presupuesto del expediente técnico (deductivo) es de S/ 89,307.62 (Ochenta y nueve mil trescientos siete con 62/100 Soles), cuyo monto representa el costo directo. El porcentaje de incidencia que corresponde del Adicional N° 01 es de -0.03%, por lo que no corresponde un adicional presupuestal. El plazo adicional para la culminación de las partidas del Adicional N° 01 es de 31 días calendario; por lo tanto, al cumplir con los requisitos, otorga opinión favorable al adicional de obra N° 01 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivo de obra N° 01. Pronunciamiento que es ratificado por el Arq. Milner Espinoza Victoria – Coordinador CREET de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 439-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, de fecha 19 de agosto del 2020;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 352 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

28 SEP 2020

Que, finalmente, mediante Informe N° 189-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, de fecha 28 de agosto del 2020, de la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyaauri – Monitor de Obra, y el Informe N° 924-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 29 de agosto del 2020, del Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los argumentos que exponen, concluyen que la Prestación Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas es por la suma de S/ 88,394.14 (Ochenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro con 14/100 Soles) y el Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/ 89,307.62 (Ochenta y nueve mil trescientos siete con 62/100 Soles), siendo la variación de adicional y deductivo de obra N° 01 de -S/ 913.48 (Novecientos trece con 48/100 Soles). Señalan también que, la incidencia que corresponde al adicional de obra N° 01 es de -0.03%, por lo que no corresponde un adicional presupuestal. Del mismo modo, el porcentaje del adicional por mayores metrados de obra N° 01 es de 2.34%, el porcentaje de incidencia del adicional por partidas nuevas es de 0.78%, el porcentaje de incidencia del deductivo de obra N° 01 corresponde al 2.54% y el porcentaje de incidencia acumulada es de -0.03%; por consiguiente, recomiendan su aprobación mediante acto resolutivo, por ser necesario para la sostenibilidad del proyecto y el cumplimiento de la culminación al 100% de todas las metas del expediente técnico a favor de los beneficiarios;



Que, sobre el particular el artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM establece lo siguiente:



“90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



(...) 90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...) 90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...) 90.9 La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 352 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

28 SEP 2020

Huancavelica,

pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

90.10 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones. (...);

Que, estando a lo expuesto y habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, además de contar con el pronunciamiento técnico favorable del Ing. Cerafín Ramos Rojas – Supervisor de Obra, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, resulta factible la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas por el monto de S/ 88,394.14 (Ochenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro con 14/100 Soles) y el Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/ -913.48 (Novecientos trece con 48/100 Soles) como saldo a favor de la Entidad, que representa un porcentaje de incidencia acumulada de -0.03%, por lo que no genera ampliación presupuestal, para la obra: “Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ccellcooy – Locroja – Yaureccan – Occopampa - Distrito de Locroja, Provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica”;

Que, también, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 245-2020-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, donde concluye que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, corresponde la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivo de obra N° 01, sustentado técnicamente mediante los Informes N° 015-2020-SO/CRR, N° 068-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/jjrg, N° 439-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, N° 189-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor y N° 924-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, siendo de su completa responsabilidad, como áreas técnicas especializadas, la verificación, cálculos y validación de los importes determinados como adicional y deductivo; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 352 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 SEP 2020

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas hasta por la suma de S/ 88,394.14 (Ochenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro con 14/100 Soles) y el Deductivo de Obra N° 01 hasta por la suma de S/ 89,307.62 (Ochenta y nueve mil trescientos siete con 62//100 Soles), que resulta el monto negativo de S/ -913.48 (Novecientos trece con 48/100 Soles) como saldo a favor de la Entidad, siendo el porcentaje de incidencia acumulada de -0.03%, por lo que no genera ampliación presupuestal para la obra "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ccelccooy – Locroja – Yaureccan – Occopampa - Distrito de Locroja, Provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica", conforme a los fundamentos técnicos expuestos en el Informe N° 015-2020-SO/CRR, Informe N° 189-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, Informe N° 924-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 079-2019/ORA, de fecha 20 de setiembre del 2019, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

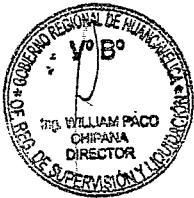
ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista AD&J Ingenieros Consultores S.A.C. y al Ing. Cerafín Ramos Rojas – Supervisor de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Ciro Soldavilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/cgme

